

31 octubre de 1846

6. Pueda 1070

EL CONSTITUCIONAL (39) Semanario. XV. 31 Oct 1846

La comunal de Subachoque correspondiente al año de 1845.

GUADUAS.

La municipal de Guaduas comprensiva de 1.º de junio á 30. de setiembre de 1840.

La de id. de id. comprensiva de 1.º de junio á 30 de setiembre de 1842.

La id. de id. correspondiente al año de 1835.

La de multas municipales correspondiente al año de 1845.

La comunal de id. comprensiva de 1.º de junio á 30 de setiembre de 1839

La id. de id. comprensiva de 1.º de octubre de 1839 á 31 de enero de 1840.

La id. de id. comprensiva de 1.º de junio á 30 de setiembre de 1840.

La id. de id. comprensiva de 1.º de octubre á 31 de diciembre de 1842.

La id. de id. correspondiente al año de 1842.

La id. de id. correspondiente al año de 1844.

La id. de id. correspondiente al año de 1845.

La de manumisión de id. correspondiente al año de 1845.

La de escuela ó recaudación del colegio de la Merced correspondiente al año de 1845.

La comunal de Villega, correspondiente al año de 1844.

La comunal de Chaguani comprensiva de 1.º de octubre de 1840 á 31 de enero de 1841.

La id. de id. correspondiente al año de 1845.

La id. de San Juan de Rioseco comprensiva de 1.º de octubre de 1841 á 31 de enero de 1842.

GUATAVITA.

La de manumisión de Guatavita, correspondiente á los años de 1844 y 1845.

La de cementerio de id. correspondiente al año de 1841.

La comunal de Chipasáque, correspondiente al año de 1843.

La de cementerio de Gachetá, comprensiva de 20 de julio de 1840 á 31 de diciembre de 1841.

La comunal de id correspondiente al año de 1845.

SAN MARTIN.

La municipal de San Martín, correspondiente al año de 1845.

La de manumisión de id. correspondiente al año de 1845.

TOCAIMA.

La municipal de Tocaima, comprensiva de 1.º de febrero á 31 de mayo de 1838.

La id. de id. comprensiva de 1.º de octubre de 1840 á 31 de enero de 1841.

La id. de id. comprensiva de 1.º de junio á 30 de setiembre de 1841.

(Continuará.)

—0—

DIEZMOS.

Gobierno de la provincia-Bogotá, 24 de octubre de 1846.

Circular n.º 39.

Al Sr. jefe político del cantón de...

Espero que U. me informe en qué tiempo se hallan en flor en ese cantón las sementeras de las diversas plantas de cuyos frutos se pagan diezmos, pues se necesita este dato en la dirección del ramo para hacer los arreglos convenientes sobre los remates de aquella contribución.

Dios guarde á U.

Pastor Ospina.

UTILES PARA LAS ESCUELAS.

Gobierno de la provincia-Bogotá, 26 de octubre de 1846.

Circular número 40.

Al Sr. jefe político del cantón de...

Remito á U. ejemplares empastados del Catecismo de "Fundamentos de la fe" para que U. los distribuya entre las escuelas que se hallan abiertas en ese cantón, atendiendo al número de niños que haya en ellas.

También he remitido á U. los cuadros de gramática castellana y geografía que faltaban para completar las colecciones que habían empezado á darse á los directores de las mismas escuelas. U. los repartirá guindándose por los nombres de los distritos, que van en los respectivos paquetes.

Dios guarde á U.

Pastor Ospina.

Ejemplares del Catecismo de "Fundamentos de la fe" que se remiten:

A Bogotá.....	24
A Cipquirá.....	30
A Cáqueza.....	6
A Chocontá.....	7
A Funza.....	20
A Fusagasugá.....	3
A Guaduas.....	14
A Guatavita.....	18
A la Mesa.....	7
A Tocaima.....	4
A Ubaté.....	20

153

EXAMENES.

Gobierno de la provincia-Bogotá, 26 de octubre de 1846.

Circular n.º 41.

Al Sr. jefe político del cantón de...

Los exámenes de los alumnos de las escuelas parroquiales que deben tener lugar en el próximo mes de diciembre se verificarán en el orden siguiente: del dia 1.º al 3 en la Catedral, Cipquirá, Chocontá, Funza, Guaduas, Guatavita, Mesa, y Ubaté; el 4 y el 5 los de las escuelas de niñas; el 6 y el 7 en Santa Bárbara, Fómeque, Chía, Nemocón, Machetá, Bojacá, Vega, Guasca, Fusagasugá, Tocaima, Anolíma, y Susa; el 8 y el 9 en Soacha, Ubaque, Cajicá, Suesca, Facatativá, Villega, Sesquilé, y Simijaca; el 10 y el 11 en Bosque, Tábico, Tocancipá, Cipacón, San Juan, Gachetá, y Guachetá; el 12 y el 13 en Usme, Cota, Sopó, Tenjo, Chipasáque y Lenguasáque; el 14 y el 15 en San Victorino, Pacho, Serrezuela, y Fúquene.

Para el examen de los alumnos de cada escuela deben concurrir como examinadores por lo menos dos de los Directores de las otras escuelas del cantón, si hubiese aquel número, y U. los designará de la manera más conveniente.

Recomiendo á U. el hacer que se nombrén con la debida anticipación los demás examinadores, que se invite para asistir á los exámenes á los padres de familia y personas amantes de la instrucción, y que U. mismo asista á todos los que le fuere posible para conocer mejor los adelantos que hubieren hecho los alumnos y dar los informes convenientes á la Gobernación. Igualmente recomiendo á U. el cuidar de que todas las disposiciones del capítulo 7.º del decreto orgánico de la instrucción primaria sean puntualmente cumplidas.

Dios guarde á U.

Pastor Ospina.

137

C 35
45

raciones deberán sujetarse a las reglas siguientes:

1.º La cuerda con que deben hacerse las mediciones se construirá de cuatro tiras de llique, encoradas entre sí, de modo que el conjunto esté

gar una multa de cincuenta pesos, en caso de no cumplir con alguna de las condiciones que se establecen en arreglo á este secreto y á perder además